



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

N° 452-2020-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador,

24 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 19-001666-001, que contiene el Memorando N° 097-2020-OAD/HEVES y la Nota Informativa N° 0251-2020-OAD/HEVES, emitidas por la Oficina de Administración; las Notas Informativas N° 662-2020-ULO-OAD-HEVES y N° 1320-2020-ULO-OAD-HEVES, e Informe N° 090-2020-ULO-OAD-HEVES suscritos por la Jefa de la Unidad de Logística; las Notas Informativas N° 809-2020-UPSADYT-HEVES y N° 1009-2020-UPSADYT-HEVES, emitidas por la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; la Nota Informativa N° 020-2020-SDPI-HEVES, suscrita por el Responsable del Servicio de Diagnóstico por Imágenes; el Informe N° 098-2020-UAJ/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador, como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante el Memorando N° 097-2020-OAD/HEVES, emitida por la Oficina de Administración, cumple con hacer de conocimiento de la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento que el Concurso Público N° 003-2019-HEVES -MINSA para la contratación del Servicio de Resonancia Magnética para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador ha sido declarado desierto, debido a que en la etapa de presentación de ofertas, de las dos ofertas admitidas una de ellas no superó la etapa de calificación, al incumplir con presentada la acreditación de la Experiencia del Personal Clave, y en cuanto a la oferta admitida superó el valor estimado, para lo cual no se cuenta con la disponibilidad presupuestal por déficit en las partidas presupuestales, según opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adjuntando el Informe de Análisis de Declaración de Desierto suscrito por los miembros del Comité a cargo del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 003-2019-HEVES -MINSA;

Que, mediante la Nota Informativa N° 662-2020-ULO-OAD-HEVES, suscrita por la Jefa de la Unidad de Logística, cumple con remitir a la Oficina de Administración el informe complementario de indagación de mercado correspondiente a la "Contratación del Servicio de Resonancia Magnética para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", a fin de proseguir con el expediente de selección;

Que, mediante la Nota Informativa N° 809-2020-UPSADYT-HEVES, suscrita por la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRE:"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Tratamiento, solicita a la Oficina de Administración la rebaja del requerimiento de servicios de Resonancia Magnética, debido a los cierres de consultorios externos, por lo cual no existe la persistencia en la necesidad, durante la emergencia sanitaria;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 1320-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrita por la Jefa de la Unidad de Logística y remitida la Oficina de Administración, solicita que la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite un informe técnico sustentando la no persistencia de la necesidad, teniendo en consideración que de producirse la cancelación esta implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, en concordancia con lo señalado en el numeral 30.1 del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, mediante la **Nota Informativa N° 020-2020-SDPI-HEVES** suscrita por el Responsable del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, cumple con informar a la Coordinadora de la Unidad Prestadora de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento la NO pertinencia de la necesidad de los Estudios de Resonancia Magnética, toda vez que más del 90% de los requerimientos realizados provienen de Consultorios Externos; asimismo, cumple con detallar lo señalado en la Resolución Ministerial N° 095-2020/MINSA que aprueba el Documento Técnico "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19";



Que, mediante la **Nota Informativa N° 1009-2020-UPSADYT-HEVES**, suscrita por el Coordinador encargado de la Unidad de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, cumple con remitir a la Oficina de Administración la Nota Informativa N° 020-2020-SDPI-HEVES en el cual se informa la no persistencia de la necesidad del requerimiento de servicio de resonancia magnética;



Que, mediante el **Informe N° 090-2020-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística, cumple con requerir se emita la Respectiva resolución Directoral de la dirección Ejecutiva aprobando la cancelación del Concurso Público N° 003-2019-HEVES-MINSA, para la "Contratación del Servicio de Resonancia Magnética para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en atención a lo indicado por el Coordinador encargado de la Unidad de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;



Que, mediante la **Nota Informativa N° 0251-2020-OAD/HEVES**, suscrita por el Jefe de la Oficina de Administración, cumple con remitir a la Dirección Ejecutiva el Informe N° 090-2020-ULO-OAD-HEVES a efectos que previa verificación de los requisitos legales por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica, se apruebe mediante Resolución Directoral a cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 003-2019-HEVES-MINSA;

Que, el artículo **30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, establece la potestad de la Entidad para cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225** aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, determina en el **numeral 67.1 del Artículo 67°** el procedimiento a ser realizado una vez decida la cancelación total o parcial de un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, implicando dicha cancelación la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;



Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; **el numeral 67.1 del artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225**, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM**, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social; la **Resolución Ministerial N° 095-2020-MINSA**, mediante la cual se aprobó el "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", **y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador**, el mismo que faculta al **Director Ejecutivo**, la atribución y responsabilidad de expedir **Resoluciones Directorales** en los asuntos de su competencia; y



Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, de la Jefa de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CANCELACIÓN TOTAL DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 003-2019-HEVES-MINSA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR", en base a los argumentos plasmados en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, disponga las acciones necesarias tendientes a ejecutar la Cancelación Dispuesta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
MC. CARLOS IVÁN LEÓN GÓMEZ
Director (ej) de Hospital II

